



# PROYECTO ALDEA GLOBAL

Empoderando familias para reducir la pobreza y construir comunidades justas,  
Pacíficas y productivas, basados en valores cristianos.

## CONVENIO PRESTAMO MAQUINA ADOBLOQUE

Las partes, Asociación Civil Proyecto Aldea Global (PAG), representada por el Señor CHESTER GRANT THOMAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, ciudadano Estadounidense, con carnet de Residencia No. 01-1910-2007-04018 y vecino del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo; a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ONGD", y el Señor Nelson Yovany Castellanos Perdomo, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad \_1608- 1972- 00068\_ actuando en su condición de Alcalde Municipal de Concepción del Sur, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo se le denominará "LA ALCALDIA MUNICIPAL", celebramos el siguiente "CONVENIO", y al efecto se realizan las siguientes

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "LA ONGD" lo siguiente:

1. Que es propietario de una máquina para hacer adobloque, marca Yammar, diésel engine, modelo L100AE-DE, Motor no. 67948, color rojo.
2. Que puede disponer legalmente de la máquina en cuestión, para el presente convenio para entregarla en calidad de préstamo a la Alcaldía de Concepción del Sur para el desarrollo de proyectos habitacionales gratuitos en el municipio que preside y en respuesta a la emergencia ocasionada por el Huracán ETA e IOTA.

#### II. Declara "La Alcaldía Municipal Concepción del Sur" lo siguiente:

1. Que es su deseo recibir y usar en calidad de préstamo la máquina para hacer Adobloque propiedad de "LA ONGD", mismo que se ha descrito en líneas precedentes, y que conoce las condiciones mecánicas y de uso en que se encuentra.
2. Que la máquina será usada en Proyectos Sociales del Municipio de Concepción del Sur.

Empoderando familias para reducir la pobreza y construir comunidades justas,  
Pacíficas y productivas, basado en valores cristianos.





## PROYECTO ALDEA GLOBAL

Empoderando familias para reducir la pobreza y construir comunidades justas,  
Pacíficas y productivas, basadas en valores cristianos.

III. Señalan las partes que de manera totalmente voluntaria comparecen a celebrar convenio de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

### PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

"LA ONGD" entrega en calidad de préstamo a "LA ALCALDIA MUNICIPAL" la máquina para hacer Ado bloque descrita en las declaraciones que preceden, aceptándolo este último en las condiciones normales y mecánicas.

En virtud de lo anterior, se tiene a "LA ALCALDIA MUNICIPAL" recibiendo la máquina Ado bloque en las condiciones especificadas que anteceden. Por lo que se obliga a entregar a "LA ONGD" a la terminación del presente convenio, la unidad en las mismas condiciones.

### SEGUNDO. TÉRMINO DEL CONVENIO

El término del convenio de préstamo será por cinco (05) meses contados a partir de la firma del presente documento, iniciando el día 10 del mes de junio del año 2021.

En virtud de lo anterior, el plazo máximo de vigencia del presente convenio será de cinco (05) meses, una vez terminado el cual, se podrá renovar por escrito por mutuo acuerdo.

### TERCERA. DEVOLUCIÓN BIEN ARRENDADO

"LA ALCALDIA MUNICIPAL" se obliga a entregar en devolución la máquina prestada el día señalado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio en EL DOMICILIO

de Proyecto Aldea Global Siguatepeque. Teniéndose por recibido hasta que la ONGD proceda a llenar un acta de recepción del mismo.

### CUARTA. DEL DESTINO DEL BIEN PRESTADO

La máquina se usará única y exclusivamente en el Municipio de Concepción del Sur

Empoderando familias para reducir la pobreza y construir comunidades justas,  
Pacíficas y productivas, basado en valores cristianos.







# PROYECTO ALDEA GLOBAL

Empoderando familias para reducir la pobreza y construir comunidades justas,  
Pacíficas y productivas, basados en valores cristianos.

Así también "LA ALCALDIA MUNICIPAL" se obliga a no destinar el vehículo a usos distintos a los descritos, ni podrá otorgar a su vez dicha máquina en arrendamiento, ni conceder el uso ni la posesión del mismo, bajo ninguna circunstancia o figura a terceras personas.

## QUINTA. DE LOS PAGOS DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

Los gastos erogados por concepto de reparación mecánica de la unidad que se otorga en préstamo, así como los gastos derivados del mantenimiento normal durante el uso del mismo serán a cargo de "LA ALCALDIA MUNICIPAL".

## SEXTA. DE LOS OBJETOS EN EL VEHÍCULO.

"LA ONGD" no es responsable de objetos que porte "LA ALCALDIA MUNICIPAL" dentro del vehículo, ni el daño o demérito que pudiesen sufrir durante el uso de la misma.

## SEPTIMA. DEL PAGO POR DAÑOS

"LA ALCALDIA MUNICIPAL" responderá por el pago de daños, en caso de que se genere un accidente o siniestro responsabilidad del usuario. "LA ALCALDIA MUNICIPAL" responderá por los costos, daños, reclamaciones, responsabilidades en caso de que se genere un accidente o siniestro durante el uso de la misma.

## OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ALCALDIA MUNICIPAL".

- a. Hacer uso de la máquina en la forma y para el fin destinado.
- b. No subarrendar o prestar la unidad.
- c. No podrá usarse fuera de los límites geográficos de la Alcaldía de Concepción del Sur, Santa Bárbara.
- d. No introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en la unidad, sin el consentimiento expreso y por escrito de "LA ONGD".
- e. Revisar la máquina periódicamente en los niveles de aceite.
- f. Responder por daños que sufra la unidad mientras el mismo se encuentre en posesión.



- g. Mientras la máquina se encuentre en posesión de "LA ALCALDIA MUNICIPAL", éste responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas y los causados a la propiedad privada o pública.
- h. Si durante la vigencia del convenio, el vehículo es objeto de daño o siniestro LA ALCALDIA MUNICIPAL tendrá que dar aviso de inmediato a "LA ONGD" y a las autoridades que debiesen conocer de tal contingencia en el menor tiempo posible.
- i. En caso de robo "LA ALCALDIA MUNICIPAL" deberá de dar aviso a "LA ONGD" y a las autoridades competentes en los términos que esta señale en el menor tiempo posible.

## NOVENO. DE LAS COMPETENCIAS.

Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a las leyes del estado de Honduras, a los tribunales y legislación vigente, renunciando expresamente a cualquier otro que se pudiera tener por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes y enterados de la totalidad de sus alcances y deberes legales, firman estas de conformidad.

Siguatepeque, Comayagua, 10 de junio del año 2021.



The image shows two official seals and two handwritten signatures. The seal on the left is for 'PROYECTO ALDEA GLOBAL' and features a globe with people. The seal on the right is for 'ALCALDIA MUNICIPAL' and features a coat of arms. The signatures are in blue ink and are placed over the seals.

Elaborado por: Carmen Gámez

Validado por: Romel Romero